



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 3835567, Documento N° 6003565-2023, sobre otorgamiento de Pensión Provisional de Sobrevivencia por Viudez causado por quien en vida fue don **Mauro COAQUIRA CORZO**, Cesante fallecido de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, que solicita su Conyugue Supérstite doña **Rosa Rosalía GUEVARA LAZO Vda. de COAQUIRA**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° Tr. N° 5771-P, de fecha 19 de diciembre de 1963, se RESULEVE. - se Regulariza la situación de don Mauro COAQUIRA CORZO, quien presta servicios desde el 1° de octubre del presente años en la Plaza de Atrapador (Servicio Internos) del Sub Programa 7 – Control de Enfermedades Transmisibles, Programa II – Área de Salud de Arequipa, Capítulo III – Áreas y Unidades de Salud, con un haber mensual de: NOVECIENTOS SOLES ORO (S/. 900.00), (...);

Que, con Resolución Administrativa N° 0127-90-UDSA-AA/P, de fecha 28 de junio de 1990, se Reconoce a don Mauro COAQUIRA CORZO, Técnico en Transportes I - Nivel STA, de la Dirección Regional de Salud de Arequipa, Programa 07 – Salud, Sub – Programa 001 – Administración, **VEINTIOCHO (28) años, CERO (00) meses y NUEVE (09) días**, de servicios prestado al Estado, hasta el 09 de julio de 1990;

Que, con Resolución Administrativa N° 0086-87-UDSA-OP, de fecha 07 de setiembre de 1987, se Reconoce a favor de don Mauro COAQUIRA CORZO, Técnico en Transportes I - Nivel 11, Unidad Presupuestaria 24 – Atención Integral de la Salud en el Departamento de Arequipa – E.E.P. 001 Administración de la Unidad Departamental de Salud de Arequipa, el derecho a percibir el 25% de Remuneraciones Personal, a partir del 01 de julio de 1987, por haber acreditado VEINTICINCO (25) años, UN (01) mes y Cero (00) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de julio de 1987;

Que, en el artículo segundo, de la precitada resolución, se otorga Pensión de Cesantía a don Mauro COAQUIRA CORZO, partir del 10 de julio de 1990, por la suma de: CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTICINCO Y 00/100 INTIS (I/.5'574,575.00), mensuales, equivalente a las 28/30 avas partes de: I/. 5'812,045.00 más I/.150,000.00 de Remuneración Transitoria Pensionables y que corresponde las siguientes Remuneraciones, Remuneración Básica I/. 41,067.00, asignado al cargo de Técnico en Transportes I – STA, Bonificación Personal I/. 10,267.00 (25%) Remuneración Transitoria para Homologación I/. 150,000.00 Remuneración Reunificada I/. 4'703,742.00 Bonificación Familiar I/. 5,277.00, Bonificación R.M. 259090-SA-P. I/. 664,273.00, abonable por la Dirección Regional de Salud de Arequipa;



//..

Que, al fallecimiento del pensionista **Mauro COAQUIRA CORZO**, ocurrido el 13 de julio del 2023, según consta en la copia del Acta de Defunción N° 5001318687, otorgado Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, debidamente certificada por Yeral Michael Alfredo Muñoz Montoya, con D.N.I. N° 41310858, su cónyuge supérstite doña **Rosa Rosalía GUEVARA LAZO Vda. de COAQUIRA**, identificada con D.N.I. N° 29696097, que adjunta copia solicita mediante expediente de vistos el reconocimiento de Pensión de Sobreviviente por Viudez a que tiene derecho habiendo fallecido el ex servidor a la edad de 88 años, para cuyo efecto la recurrente presenta el Acta de Matrimonio por Urgencia N° 77, expedida por la Municipalidad Distrital de Sachaca - Provincia de Arequipa – Región Arequipa, debidamente certificada por Mary Carmen Vizcarra Loayza, Jefe de Registro Civil, identificado con D.N.I. N° 29582209;

Que, con formato de Declaración Jurada Anexo III, de no tener hijos menores de edad o incapaces procreados fuera del matrimonio con derecho a pensión, no percibe otra pensión la declaración jurada (formato ONP) en la que establece que no percibe otra pensión de cesantía por el Decreto Ley N° 20530, ni Bonificación por Escolaridad, Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49° del Decreto Ley N° 20530 y el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP las Entidades que cuenten con personal Activo y/o Cesante del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con Recursos del Tesoro Público y que mantiene la función de pago de los derechos pensionarios, mantiene la responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones previsionales de cesantía, Invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28449, de fecha 23 de diciembre del 2004, se procede a otorgar Pensión Provisional de sobrevivencia por viudez a favor de doña Rosa Rosalía GUEVARA LAZO Vda. de COAQUIRA, quien se encuentra comprendida en los alcances del inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, cuyo texto sustitutorio ha sido establecido en la pre - citada Ley, procediendo en consecuencia a calcular la citada pensión en Base al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante;

Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se consigna los datos según documento Nacional de Identidad N° 29696097;

Que, consiguientemente, y en vista de las disposiciones pre-citadas, es procedente otorgar a la recurrente doña Rosa Rosalía GUEVARA LAZO Vda. de COAQUIRA, el 90% de los montos señalados precedentemente como Pensión Provisional de Sobrevivencia por Viudez;

Que, de conformidad a la Ley N° 28449, que Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, en su artículo 7.- **Modificaciones a normas sobre las pensiones de sobrevivientes**; Sustitúyanse los textos de los artículos 25, 32, 34, 35, 36 y 55 del Decreto Ley N° 20530 por los siguientes textos: artículo 32.- La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

(.....)

b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital:

..//



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

...///

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Decreto Ley N° 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 que aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530 a Propósito de la promulgación de la Ley N° 28389 Ley de Reforma de los artículos 11°, 103° y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, Ley N° 28449, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto Supremo N° 132-2005-EF, Ley N° 22404, Resolución Jefatura N° 107-2019-JEFATURA/ONP de fecha 26 de noviembre del 2019, dictan Disposiciones referentes a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del "Régimen del Decreto Ley N° 20530", Decreto Supremo N° 016-2005-EF, Decreto Supremo N° 022-2007-EF-TR de fecha 28 de Setiembre del 2007, Decreto Supremo N° 039-2007-EF, Decreto Supremo N° 207-2007-EF de 21 de Diciembre del 2007, Decreto Supremo 051-91-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440 modifica Artículos de la Ley de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-008 AREQUIPA;

Estando a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Planillas Informe N° 1494-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyP, y el Informe de Situación Actual N° 164-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación efectuada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer el Derecho y Otorgar a partir del 14 de julio del 2023, día siguiente al fallecimiento del causante, Pensión Provisional de Sobrevivencia por viudez a favor de doña Rosa Rosalía GUEVARA LAZO Vda. de COAQUIRA, de 78 años de edad con DNI N° 29696097, fecha de nacimiento 04 de setiembre 1945, con domicilio en la Avenida Arequipa N° 1106 del Distrito de Alto Selva Alegre, Provincia y Departamento de Arequipa, cónyuge supérstite de don Mauro COAQUIRA CORZO, (ex titular de la pensión de cesantía fallecido a la edad de 88 años), por la suma de: **NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 50/100 SOLES (S/. 922.50)**, mensuales equivalente al 90% de la probable Pensión de sobrevivencia por viudez de: MIL VEINTICINCO CON 78/100 SOLES (S/. 1,025.00), que es equivalente al 50% de la pensión de cesantía que le correspondía percibir al causante asignado al Cargo de Técnico en Transportes, Nivel Remunerativo STA, y que comprende:



...////

CONCEPTO

MONTO

Remuneración Única	22.50
Remuneración Reunificada	10.40
Bonificación Personal	0.01
Bonificación familiar	
Costo de Vida	13.96
Bonificación Especial N° 051-91	8.03
Transitoria P. Homologación	0.01
Movilidad y Refrigerio	2.25
Asignación Excepcional D.S. N° 040-92	7.58
Decreto de Urgencia D.U. N° 080-94	17.24
Asignación Excepcional D.L N° 25671	25.87
Bonificación Especial N° 081-93	25.87
Decreto de Urgencia N° 090-9	34.54
Decreto Urgencia N° 118-94	17.24
Decreto de Urgencia N° 073-90	40.08
Decreto de Urgencia N° 011-9	46.48
Decreto de Urgencia N° 037-94	86.24
Decreto Supremo N° 016-05	4.95
Ley N° 28449	45.00
Decreto Supremo N° 014	6.75
Decreto Supremo N° 077	9.00
Decreto Supremo N° 031-2001	11.25
Decreto Supremo N° 110	2.49
Decreto Supremo N° 039-07	4.50
Decreto Supremo N° 120-08	6.75
Decreto Supremo N° 004-2001	11.25
Decreto Supremo N° 024-2001	11.25
Decreto Supremo N° 003-1	12.15
Decreto Supremo N° 002-1	13.50
Decreto Supremo N° 005-1	17.10
Decreto Supremo N° 020-1	19.35
Decreto Supremo N° 011-1	13.05
Decreto Supremo N° 009-1	13.50
Decreto Supremo N° 006-2	13.50
Decreto Supremo N° 006-2	13.50
Decreto Supremo N° 014-2	13.50
Decreto Supremo N° 007-2	15.75
Diferencia entre la Remuneración Mínima Vital	<u>306.11</u>
TOTAL S/.	922.50





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1180..... -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

////....

El monto asignado es del 90% como Pensión Previsional, abonable con cargo a la Especifica de Gasto 5.2.11.14 de la Cadena Funcional 05.015.0052-00347-0938-00001, por intermedio de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo. - El monto de Reintegro que se genere por aplicación de la Presente Resolución estará supeditado a la información que proporcione la Oficina de Economía en relación a la última fecha que el causante cobro pensión.

Artículo Tercero. - Dar por terminados los efectos pensionarios de la Resolución Administrativa N° 0086-87-UDSA-OP, de fecha 07 de setiembre de 1987, en la que se otorgó Pensión de Cesantía Provisional al causante y otras que se opongas la presente resolución.

Artículo Cuarto. - La citada Pensión se encuentra afecta a los descuentos de Ley.

Artículo Quinto. - El egreso se aplicará de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal existente en la Asignación Específica de la Cadena del Clasificador de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530 – 22.11.21 Escolaridad y Gratificaciones, correspondiente de La Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto. - A partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, las Homologaciones e incrementos que se den de acuerdo a Ley, se efectuaran de Oficio y automáticamente por la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud.

Artículo Séptimo. - Transcríbese la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas de Planificación y Administración, la Oficina de Economía de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a ESSALUD, Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Normalización Previsional- ONP y a las Instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los DIECISIETE..... (17)

del mes de NOVIEMBRE..... del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JPUV/HMQQ/AGRZ
0011 RESOLUCION Pensión de Sobrevivientes Viudez.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
ABOG. JAIME PASTOR LUJAN VELOZCO
CAP 3677
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS